



Proyecto de Ley de Adicciones (Resumen)

El proyecto de Ley sobre adicciones que el Parlamento Vasco coloca en esta plataforma de participación es una ley muy amplia con varias cuestiones novedosas que destacaríamos.

En primer lugar, la ley sobre adicciones obedece a la necesidad de adaptar y actualizar con una visión integral y transversal todos los ámbitos con incidencia en las adicciones, enfatizando en la educación y la prevención como novedades más reseñables de la ley.

La adaptación a los nuevos hábitos y amenazas en esta materia obligan a sumar a las sustancias ya reguladas como el tabaco, el alcohol o las drogas ilegales, nuevas amenazas y hábitos como los popularmente conocidos como “vapeo” y “botellón” entre otros. La ley amplía el concepto de adicciones, contemplando las adicciones comportamentales (redes sociales, videojuegos,...), y dejando una previsión de otro tipo de conductas que pudieran ser consideradas también adictivas (alimentación compulsiva, ejercicio físico o laboral desorbitados,...).

En segundo lugar, esta ley, sin olvidar la regulación sancionadora, trata de enfocarse fundamentalmente en la prevención para retrasar el acceso a las sustancias o conductas adictivas y fomentar la cultura de la salud, la moderación y los hábitos saludables.

La ley contiene 97 artículos recogidos en siete Títulos y 7 Disposiciones. El Título Preliminar recoge los principios, los objetivos y las definiciones entre otras cuestiones.

El Título Primero es la parte más novedosa de la Ley, hace hincapié en la promoción de la salud y la prevención de las adicciones. Su visión multidisciplinar conecta con ámbitos muy diversos. Desde el educativo al familiar pasando por el comunitario, el laboral, el del ocio, el judicial, el urbanístico y con especial relevancia el de los medios de comunicación y la promoción comercial, de manera que los establecimientos relacionados con las conductas y sustancias susceptibles de generar adicciones tienen un papel central. Además la ley propone medidas para integrar en el proceso preventivo y correctivo al resto de agentes implicados. Todo ello con el objetivo de instalar hábitos saludables y retrasar el acceso a las sustancias y conductas adictivas.

El Título Segundo recoge la reducción de la oferta, desde el punto de vista sancionador, las limitaciones para la promoción, suministro, venta o consumo de las sustancias o de conductas susceptibles de adicción. En este caso es muy importante las limitaciones a la publicidad.

Los Títulos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto se encargan de definir la asistencia sanitaria y la inclusión social, regulando la asistencia a las personas con adicciones o con riesgo de padecerlas, su inclusión social, la coordinación institucional y la planificación de Planes a nivel de Euskadi, de cada Territorio Histórico y de cada Municipio.



El último Título, el Séptimo, recoge todo el régimen de infracciones y sanciones, incluyendo cuestiones vinculadas con la reincidencia, la reiteración o la graduación y cuantía de las mismas.

La Ley finaliza con disposiciones complementarias para asegurar el marco legislativo global, al tratarse de una ley transversal.